

14019 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de junio de 2001, que aprueba la incorporación al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001 del seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiforme bovina y la cobertura de riesgos excepcionales en el seguro de fresa y fresón en las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla y se establece la subvención de la Administración General del Estado a su contratación.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de junio de 2001, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha aprobado la incorporación al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001 del seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiforme bovina y la cobertura de riesgos excepcionales en el seguro de fresa y fresón en las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla, y se establece la subvención de la Administración General del Estado a su contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad de que la citada incorporación al Plan reciba la más amplia difusión, por la trascendencia que para los sectores implicados han de tener las actuaciones referidas, se resuelve la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Acuerdo por el que se incorpora al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001 el seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiforme bovina y la cobertura de riesgos excepcionales en el seguro de fresa y fresón en las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla y se establece la subvención de la Administración General del Estado a su contratación

Primero.—Se incluyen en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000, la línea y la modalidad de aseguramiento que seguidamente se indican:

El Seguro de Saneamiento de animales positivos a la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

Se establece dentro del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Daños excepcionales por Inundación y Viento en Fresa y Fresón, una nueva modalidad de aseguramiento denominada: Seguro Combinado de Viento, Pedrisco, Helada y Riesgos Excepcionales en Fresa y Fresón en las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla, cuya puesta en marcha quedará condicionada a la finalización de los estudios que demuestren su viabilidad, antes del 29 de junio de 2001.

Segundo.—Los plazos de contratación de dichos seguros se iniciarán en las fechas siguientes:

Seguro de Saneamiento de animales positivos a la Encefalopatía Espongiforme Bovina: El 2 de julio de 2001.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Daños Excepcionales por Inundación y Viento en Fresa y Fresón y Seguro Combinado de Viento, Pedrisco, Helada y Riesgos Excepcionales en Fresa y Fresón en las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla: El 15 de septiembre de 2001.

Tercero.—La aportación estatal al pago de la prima, que será de aplicación a las pólizas de dichos seguros, se corresponderá con los siguientes porcentajes:

En el Seguro de compensación de costes de retirada de animales bovinos muertos en la explotación y en el Seguro de Saneamiento de animales positivos a la Encefalopatía Espongiforme Bovina se aplicarán, de forma acumulativa, las siguientes subvenciones:

	Porcentaje de subvención
Subvención base	45
Subvención adicional por contratación colectiva	5

En el Seguro Combinado de Viento, Pedrisco, Helada y Riesgos Excepcionales en Fresa y Fresón en las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla se aplicarán los porcentajes de subvención establecidos en el Plan Anual para el Seguro Combinado de Fresa y Fresón.

Los criterios a tener en cuenta para la asignación de dichas subvenciones serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Presidencia, de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los Seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14020 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2001, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas dedicadas a la investigación sociológica para el año 2001.*

Vista la propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración prevista en la base sexta de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas, de 23 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se convocan ayudas a la investigación sociológica para el año 2001, he resuelto declarar desierta una de las ayudas convocadas y adjudicar las dos ayudas restantes a los proyectos cuyo autor y título se relacionan a continuación:

Miguel Rodríguez, Amando de. Documento nacional de identidad número 14.999.238-H: «Las transformaciones de la vida cotidiana en el umbral del siglo XXI».

Oñate Rubalcaba, Pablo. Documento nacional de identidad número 7.225.195-K: «Análisis de las transferencias de voto a partir de los estudios postelectorales del CIS (España, 1979-2000)».

Las ayudas se adjudican en los términos recogidos en la base tercera de la convocatoria, siendo requisito para que surtan los efectos económicos previstos la entrega antes del 1 de diciembre de 2001 de un informe detallado de la investigación realizada, así como la conformidad de la Presidencia a la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo o recurso de reposición, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1994, de 13 de enero.

Madrid, 12 de julio de 2001.—El Presidente, Ricardo Montoro Romero.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14021 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que, para el desarrollo del programa «Ventanilla Única», se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Cártama, en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde del Ayuntamiento de Cártama (Málaga) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las entidades locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la administración estatal. Tales Convenios se enmarcan en el desarrollo del programa «Ventanilla Única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997, del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a 6 de junio de 2001.

REUNIDOS

Don Jesús Posada Moreno, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado.

Don Juan Carlos Rodríguez Gámez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 115, del 13), modificada y desarrollada por Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173, del 20), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquellas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Cártama.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Cártama solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Cártama de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Cártama se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Cártama, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Cártama, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—El Alcalde del Ayuntamiento de Cártama, Juan Carlos Rodríguez Gámez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

14022 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de agosto de 2001 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda